



ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCION N° 723 DE 2016 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 901

Santiago, 28 de Octubre de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| CONTRALORIA GENERAL | | |
| TOMA DE RAZON | | |
| RECEPCION | | |
| Depto. Jurídico | | |
| Depto. T.R. y Registro | | |
| Depto. Contabilidad | | |
| Sub Depto. C. Central | | |
| Sub. Depto. E. Cuenta | | |
| Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac. | | |
| Depto. Auditoría | | |
| Depto. V.O.P.U. y T. | | |
| Sub Depto. Municip. | | |
| REFRENDACION | | |
| Ref. por \$ _____ | | |
| Imputación _____ | | |
| Anot. Por _____ | | |
| Imputación _____ | | |
| Deduc. Dto. _____ | | |

3 NOV 2016

REPRESENTADO CON OFICIO

01 DIC 16 * 087147

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución N° 723 de fecha 14 de Septiembre de 2016 se concedió al **SR. JOSÉ LORENZO SALINAS LAZCANO**, Cédula de Identidad N° 6.333.880-K, exonerado de **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (S.N.S.)**, el beneficio de Pensión No Contributiva que fue determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

DVG/vcl

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - HABITAT

14814577



2° Que, de acuerdo a representación N° 75655 de Contraloría General de República de fecha 14.10.2016 se procederá a modificar Resolución N° 723 de fecha 14 de Septiembre de 2016.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2015

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 723 de fecha 14 de Septiembre de 2016, por el siguiente.

-El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$186.878.- desde el 01 de Enero de 2015.

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2015 \$ 194.241.-

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

VNR

**REPRESENTA RESOLUCIÓN N° 901,
DE 2016, DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 01 DIC 16 *087147

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de dar curso al documento del epígrafe, que modifica la resolución N° 723, de 2016, de ese origen, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don José Lorenzo Salinas Lazcano, RUN N° 6.333.880-K, exfuncionario del Servicio Nacional de Salud, por cuanto no corresponde disponer la modificación de la mencionada resolución, toda vez que ella fue representada por este Organismo Contralor mediante su oficio N° 75.655, de 2016.

En este orden de ideas, cabe hacer presente que tratándose de actos administrativos que hayan sido representados por esta Contraloría General, la rectificación de las observaciones que se efectúen deben materializarse a través de un instrumento que concede nuevamente el beneficio, esta vez correctamente, o bien, derechamente mediante una resolución que la revoque o invalide, según sea el caso, acorde con lo previsto en los artículos 53 y 61, de la ley N° 19.880.

En mérito de lo expuesto, se representa el acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE